



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

**SAN PABLO YAGANIZA,
DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA.**

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/074/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/074/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue notificada legalmente el día 21 de febrero de 2024, al C. Primo Valle Carmen, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/074/2024.

Por medio del oficio MSPY/2024/PM/0013 de fecha 04 de febrero de 2024 (SIC), presentado el 04 de marzo en esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Primo Valle Carmen, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **04 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **27 de junio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Primo Valle Carmen, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2024, recibido el 18 de julio en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Primo Valle Carmen, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **18 de julio de 2024**.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0512/2024 **de fecha 01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/074/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos González García: Auditor.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único,

establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.



8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó sí la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) No presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** vigente para el ejercicio 2023, por lo que, no acreditó que haya sido elaborado, aprobado por mayoría calificada y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales, dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.
- b) Presentó la **Ley de Ingresos del ejercicio 2023**, así como el acta de la sesión extraordinaria de cabildo para análisis y discusión de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023 de fecha 24 de noviembre de 2022 y oficio de presentación ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 28 de noviembre 2022; aprobada mediante decreto no. 1037 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 1 de abril de 2023.
- c) Presentó el acta de la sesión ordinaria de cabildo para la aprobación del Proyecto de **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, de fecha 13 de diciembre de 2022; así mismo, presentó el acuse de recepción de Presupuesto de Egresos emitido por la Plataforma Tecnológica Simca Ultra, constando que fue presentado ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 21 de febrero de 2023; sin embargo, no acreditó que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.
- d) Con relación a las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, se constató que únicamente presentó 11 actas de sesión extraordinarias de cabildo para análisis, deliberación y aprobación de modificaciones al presupuesto de egresos, sin embargo, estas modificaciones no cumplen con la normativa aplicable, al no seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, así como no demostró su presentación ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones II, XV, XXI y XXIII, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracciones X y XV, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/074/2024-SA-01

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones II, XV, XXI y XXIII, 47 párrafo primero fracción XVI, 68 párrafo primero fracciones X y XV, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado AC-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:*

No presentó el **Manual de organización, Manual de procedimientos, Código de ética, Código de conducta, y Bando de policía y Gobierno**, por lo que, no acreditó que haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos dentro del plazo de los 90 días siguientes a su toma de posesión, que se encuentren autorizados y debidamente publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal, página oficial de internet o en algún medio electrónico de conformidad con la normatividad aplicable; así mismo, no presentó evidencia de que hayan sido presentados ante el Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23, 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/074/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23, 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información**



Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I Bis, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-02.**

El siguiente resultado AC-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Municipio de **San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, se constató que no presentó **el acta circunstanciada relativa al proceso de Entrega-Recepción Municipal** del ejercicio 2023, así como la evidencia de que fue elaborada en tres juegos y que se hubiera presentado el tanto correspondiente ante el extinto Órgano Superior de Fiscalización, como lo establece la normatividad aplicable.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 169, 170 párrafos primero y segundo, 174, 175, 176, 177, 182 párrafos primero y segundo, 183 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve: **Solicitud de Aclaración:***

2023-OA/CPM/074/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

A través de la copia certificada del oficio número MSPY/2023/PM/0015 de fecha 20 de enero de 2023, presenta el Acta Circunstanciada y el expediente de Entrega – Recepción en el cual adjunta el acuse de recibido por el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, acreditando la presentación en tiempo y forma del acta circunstanciada relativa al proceso de Entrega-Recepción Municipal, como lo establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-03.**

El siguiente resultado AC-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que no presentó los **Contratos de cuentas bancarias, Estados de Cuenta y conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2023**, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); por lo que, no acreditó que hubiera registrado los ingresos recaudados y recibidos por la Secretaría de Finanzas en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa, y así mismo, no demostró que no se hayan realizado traspasos entre dichas cuentas bancarias.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **69 párrafos primero, tercero y cuarto y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafos segundo y quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/074/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó los **Estados de cuentas bancarias** del ejercicio 2023, con sus respectivos auxiliares contables y conciliaciones bancarias correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios número de cuenta 1216087997; y al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) número de cuenta 1216093671 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) número de cuenta 1216095602; en los cuales se identifican los ingresos recibidos en cuentas bancarias productivas específicas, para cada fondo o programa y se constató que no existen traspasos entre dichas cuentas bancarias, por lo que se tiene por atendido este punto.

Sin embargo, NO presentó los contratos de cuentas bancarias del ejercicio fiscal 2023, por lo que NO acreditó que se hayan aperturado cuentas bancarias productivas específicas de manera mancomunada para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); en consecuencia, **se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **69 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafos segundo y quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-04.**

El siguiente resultado AC-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN

La Entidad Fiscalizable presentó el Inventario de bienes muebles e inmuebles al cierre del ejercicio 2023, mismo que se encuentra registrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023 atendiendo las características y normativa de registro establecidos; sin embargo, no presentó evidencia de que haya cumplido con la publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado. Así mismo, no presentó la autorización de las disposiciones normativas en materia de Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; normativa interna y los Expedientes de instalación, ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, que incluyan oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité y padrón de proveedores.

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 113 y 120 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/074/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **69 párrafos primero, tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafos segundo y quinto de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, concluye como **no solventado el resultado AC-05.**

El siguiente resultado AC-06 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-06 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada a requerimiento de Auditoría por el Municipio, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, la cual fue presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en fecha 30 de enero de 2024 en tiempo y forma, a través de la plataforma Tecnológica Simca Ultra; misma que se encuentra publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- b) Presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, los cuales fueron presentados en tiempo y forma ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado en las fechas siguientes: 20 de abril de 2023, 20 de julio de 2023, 12 de octubre de 2023, y 23 de enero de 2024, respectivamente, emitidos por la plataforma Tecnológica Simca Ultra; los cuales se encuentran publicados en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-06 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-07 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el acta de reunión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2023, para rendir el **Informe de Gobierno del ejercicio 2023**, fecha que excede el plazo establecido de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año; así mismo, no informó las metas y beneficiarios de cada una de las obras públicas realizadas, además, los importes difundidos a la población no corresponden a la información registrada en la contabilidad del Municipio; como se detalla a continuación:

INFORME DE GOBIERNO 2023		CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	22,310.57
PARTICIPACIONES	2,420,227.14	PARTICIPACIONES	2,416,235.00
APORTACIONES	4,192,634.31	APORTACIONES	4,198,139.14
SERVICIOS PERSONALES	692,863.24	SERVICIOS PERSONALES	692,863.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	806,266.90	MATERIALES Y SUMINISTROS	807,833.90
SERVICIOS GENERALES	708,904.17	SERVICIOS GENERALES	939,261.75
INVERSIÓN PÚBLICA	4,128,502.00	INVERSIÓN PÚBLICA	4,033,502.15

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracción XL y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/074/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Argumentó que el Municipio de San Pablo Yaganiza se rige bajo el sistema de sistemas normativos indígenas (usos y costumbres), por lo que pueden llevar a cabo la presentación del **informe anual de gobierno** en las fechas y de acuerdo a sus costumbres, por lo anterior una vez constatado esta información a través del Instituto Estatal Electoral



y de Participación Ciudadana de Oaxaca, esta Auditoría Superior determina que se actualiza la excepción señalada en el artículo 68 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que tiene por atendido este punto.

En este informe reportó los gastos ejercidos con los recursos fiscales mismos que corresponden con la información registrada en la contabilidad del Municipio, así también informo las metas de las obras públicas realizadas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-07**.

El siguiente resultado AC-08 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al **Presupuesto de Egresos 2023 y a la Cuenta Pública del ejercicio 2023**, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, derivado de lo anterior, se identificó que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos; como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	7,184,564.86	7,847,401.01	6,627,461.04	557,103.82
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	808,252.20	808,252.20	692,863.24	115,388.96
SUELDO AL PERSONAL DE CONTRATO	808,252.20	808,252.20	692,863.24	115,388.96
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	66,650.34	26,463.80	20,325.09	46,325.25
MATERIAL PARA OFICINA	65,410.51	20,524.43	14,385.72	51,024.79
UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	1,239.83	5,939.37	5,939.37	-4,699.54
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	4,796.52	4,796.52	1,680.00	3,116.52
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	14,861.73	14,861.73	2,923.79	11,937.94
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	8,999.32	8,999.32	2,923.79	6,075.53
EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	5,862.41	5,862.41	0.00	5,862.41
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	31,992.80	89,882.13	89,882.13	-57,889.33

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	96,629.23	122,730.99	122,729.94	-26,100.71
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	20,307.82	12,707.82	8,629.00	11,678.82
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	37,306.24	12,306.24	0.00	37,306.24
MATERIALES ELABORADOS PARA CONSTRUCCION Y ACABADOS	37,306.24	12,306.24	0.00	37,306.24
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	25,825.64	18,634.44	18,200.00	7,625.64
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,279.07	1,069.13	0.00	1,279.07
CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO	1,279.07	1,069.13	0.00	1,279.07
MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00	1,170.00	1,170.00	-1,170.00
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	34,559.04	26,559.04	24,004.74	10,554.30
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	34,559.04	26,559.04	24,004.74	10,554.30
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	20,513.08	9,323.75	3,200.00	17,313.08
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	20,513.08	9,323.75	3,200.00	17,313.08
MATERIALES COMPLEMENTARIOS	9,298.85	63,073.68	63,061.03	-53,762.18
MATERIALES Y ACCESORIOS PARA OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	9,298.85	63,073.68	63,061.03	-53,762.18
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	109,476.22	75,598.65	65,788.98	43,687.24
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	90,962.72	63,085.15	62,772.92	28,189.80
FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	18,513.50	12,513.50	3,016.06	15,497.44
PESTICIDAS	377.52	3,777.52	3,400.00	-3,022.48
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	377.52	3,777.52	3,400.00	-3,022.48
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	6,202.43	80.00	80.00	6,122.43
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	6,202.43	80.00	80.00	6,122.43
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	29,397.73	13,997.73	1,564.99	27,832.74
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	29,397.73	13,997.73	1,564.99	27,832.74
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	8,466.39	40,466.39	36,909.40	-28,443.01
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	8,466.39	40,466.39	36,909.40	-28,443.01
OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,586.98	1,586.98	0.00	1,586.98
COMBUSTIBLES	1,586.98	1,586.98	0.00	1,586.98
LUBRICANTES Y ADITIVOS	257,865.68	289,365.68	244,408.93	13,456.75
LUBRICANTES Y ADITIVOS	201,406.58	243,906.58	241,402.93	-39,996.35
VESTUARIO Y UNIFORMES	56,459.10	45,459.10	3,006.00	53,453.10
UNIFORMES Y ACCESORIOS	12,156.51	27,156.51	24,684.80	-12,528.29
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,156.51	27,156.51	24,684.80	-12,528.29
PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	1,373.72	1,373.72	0.00	1,373.72
ARTICULOS DEPORTIVOS	1,373.72	1,373.72	0.00	1,373.72
ARTICULOS DEPORTIVOS	8,527.14	9,631.10	9,428.97	-901.83
ARTICULOS DEPORTIVOS	8,527.14	9,631.10	9,428.97	-901.83
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	3,197.68	16,498.14	14,000.00	-10,802.32
BLANCOS, COBERTORES Y COLCHONES ENTRE	3,197.68	16,498.14	14,000.00	-10,802.32
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	544.86	544.86	0.00	544.86
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	544.86	544.86	0.00	544.86
PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	28,091.81	25,991.81	1,160.00	26,931.81
PRENDAS DE PROTECCION PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	28,091.81	25,991.81	1,160.00	26,931.81
HERRAMIENTAS MENORES	19,360.83	16,860.83	6,175.00	13,185.83



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	19,360.83	16,860.83	6,175.00	13,185.83
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	4,263.57	4,263.57	1,383.61	2,879.96
REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	4,263.57	4,263.57	1,383.61	2,879.96
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	9,452.71	9,452.71	1,148.27	8,304.44
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	9,452.71	9,452.71	1,148.27	8,304.44
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,690.94	57,052.33	37,934.23	62,756.71
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,690.94	57,052.33	37,934.23	62,756.71
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	2,200.00	1,500.00	-1,500.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	2,200.00	1,500.00	-1,500.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,465.60	1,500.00	1,500.00	-34.40
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,465.60	1,500.00	1,500.00	-34.40
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	2,000.00	961.00	-961.00
REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	0.00	2,000.00	961.00	-961.00
ENERGIA ELECTRICA	197,826.54	211,216.88	190,610.06	7,216.48
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	132,177.08	132,177.08	111,570.26	20,606.82
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	65,649.46	79,039.80	79,039.80	-13,390.34
AGUA	2,658.93	2,658.93	0.00	2,658.93
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	2,658.93	2,658.93	0.00	2,658.93
TELEFONIA TRADICIONAL	1,598.84	1,598.84	0.00	1,598.84
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	1,598.84	1,598.84	0.00	1,598.84
TELEFONIA CELULAR	5,222.87	2,618.47	0.00	5,222.87
RECARGAS DE TIEMPO AIRE	5,222.87	2,618.47	0.00	5,222.87
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	10,094.00	31,745.00	31,745.00	-21,651.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE	10,094.00	31,745.00	31,745.00	-21,651.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	5,563.96	15,054.11	13,691.15	-8,127.19
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	5,563.96	15,054.11	13,691.15	-8,127.19
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	253,183.42	254,183.42	84,000.00	169,183.42
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,	148,861.00	148,861.00	0.00	148,861.00
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	104,322.42	105,322.42	84,000.00	20,322.42

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	158,000.00	158,000.00	-158,000.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0.00	19,000.00	19,000.00	-19,000.00
SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	0.00	139,000.00	139,000.00	-139,000.00
SERVICIOS DE CAPACITACION	38,627.95	49,891.92	49,891.92	-11,263.97
CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS	38,627.95	49,891.92	49,891.92	-11,263.97
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	13,308.16	13,308.16	2,903.16	10,405.00
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	511.05	511.05	0.00	511.05
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y	12,797.11	12,797.11	2,903.16	9,893.95
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	69,705.11	69,705.11	4,891.30	64,813.81
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE	69,705.11	69,705.11	4,891.30	64,813.81
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,515.60	24,556.20	6,438.08	18,077.52
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	24,515.60	24,556.20	6,438.08	18,077.52
SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	8,989.33	8,989.33	-8,989.33
FLETES Y MANIOBRAS	12,790.71	12,790.71	0.00	12,790.71
FLETES Y MANIOBRAS SIN EQUIPO ESPECIALIZADO	12,790.71	12,790.71	0.00	12,790.71
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE MUEBLES	37,306.24	37,306.24	0.00	37,306.24
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE MUEBLES	37,306.24	37,306.24	0.00	37,306.24
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	19,113.59	25,113.59	25,000.00	-5,886.41
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA	19,113.59	25,113.59	25,000.00	-5,886.41
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00	49,607.00	460.04	99,539.96
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00	49,607.00	460.04	99,539.96
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	50,263.23	107,363.23	107,266.54	-57,003.31
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,263.23	107,363.23	107,266.54	-57,003.31
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00	43,500.00	43,500.00	-43,500.00
SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS	0.00	43,500.00	43,500.00	-43,500.00
VIATICOS EN EL PAIS	119,549.25	119,549.25	86,497.20	33,052.05
VIATICOS NACIONALES	119,549.25	119,549.25	86,497.20	33,052.05
OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	100.83	100.83	0.00	100.83
PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE TRASLADO.	100.83	100.83	0.00	100.83
GASTOS DE CEREMONIAL	1,131.79	1,131.79	0.00	1,131.79



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	113,752.06	78,457.42	76,904.47	36,847.59
IMPUESTOS Y DERECHOS	26,984.14	26,984.14	22,175.00	4,809.14
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,384.40	2,384.40	84.00	2,300.40
PENAS Y MULTAS DE PASIVOS FISCALES	0.00	1,000.00	56.00	-56.00
ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS	2,384.40	1,384.40	28.00	2,356.40
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA	22,237.72	22,237.72	20,575.00	1,662.72
OTROS SERVICIOS GENERALES	18,689.36	18,689.36	5,639.50	13,049.86
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	189,728.89	260,728.89	140,000.00	49,728.89
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	31,976.78	976.78	0.00	31,976.78
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE	44,767.49	4,767.49	0.00	44,767.49
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	279,283.26	146,423.59	0.00	279,283.26
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00	14,000.00	14,000.00	-14,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00	14,000.00	14,000.00	-14,000.00
CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	80,000.00	80,000.00	0.00	80,000.00
CAMARAS DE VIDEO Y VIDEO GRABADORAS	80,000.00	80,000.00	0.00	80,000.00
OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	44,000.00	44,000.00	0.00	44,000.00
EQUIPO DE EDUCACION Y RECREATIVIDAD	44,000.00	44,000.00	0.00	44,000.00
EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	36,897.00	36,897.00	0.00	36,897.00
EQUIPO MEDICO	36,897.00	36,897.00	0.00	36,897.00
INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	25,000.00	25,000.00	0.00	25,000.00
INSTRUMENTAL MEDICO	25,000.00	25,000.00	0.00	25,000.00
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	662,757.65	617,750.00	617,750.00	45,007.65
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	662,757.65	0.00	0.00	662,757.65
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE REDES DE ELECTRICIDAD, DOMINIO PUBLICO	0.00	617,750.00	617,750.00	-617,750.00
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	2,010,212.35	656,916.17	656,915.17	1,353,297.18
OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS, DOMINIO PUBLICO	2,010,212.35	656,916.17	656,915.17	1,353,297.18
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	858,561.86	2,759,969.04	2,758,836.98	-1,900,275.12
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CARRETERAS, DOMINIO PUBLICO	858,561.86	2,759,969.04	2,758,836.98	-1,900,275.12
TOTAL	7,184,564.86	7,847,401.01	6,627,461.04	557,103.82

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracción II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/074/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

Una vez vencido el plazo otorgado en el Informe Preliminar de Auditoría, la Entidad Fiscalizable NO aportó información o documentación respecto al resultado anteriormente transcrito, NO ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tienen por consentidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 párrafo primero fracción II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado AC-09 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a 4 **Contratos de obra pública**, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), no se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en una obra pública ejecutada bajo la modalidad de invitación restringida, se excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, como se muestra enseguida:



POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA (POR INVITACIÓN RESTRINGIDA O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA)						
No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA, ESTABLECIDO	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
1	EJECUTANDO PROYECTOS DE CALIDAD MEF S.A DE C.V.	CTTO/MSPY/FAISMUN/299/006/2023	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SALIDA A SANTO DOMINGO ALBARRADAS	1,511,324.85	1,080,000.00	431,324.85

Así mismo, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	04	3,462,662.58	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	0.00	0.00%
SUB TOTAL	04	3,462,662.58	100.00%
TOTALES	04	\$3,462,662.58	100.00%

Aunado a lo anterior, no acreditó que los contratistas se encuentren inscritos en el Padrón oficial de contratistas de obra pública del ejercicio fiscal 2023, toda vez que no presentó evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 26 A, 26 B, 46 tercer párrafo, 47, 50 párrafo primero, 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; y 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/074/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Acta de Excepción a la licitación de fecha 02 de agosto de 2023 fundada y motivada, en la cual se aprueba por unanimidad de votos la ejecución de la obra: “Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle salida a Santo Domingo Albarradas”, por lo que esta acta únicamente comprueba la modalidad bajo la modalidad que se contratará la cual corresponde a invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin embargo, la observación realizada no fue en cuanto a la modalidad de ejecución de dicha obra, si no que se excedió el monto máximo establecido en la normatividad aplicable, por lo que, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración sobre lo observado, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración de esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Respecto al Padrón de Contratistas, presentó Acta de Integración del Padrón de Contratistas, acreditó que los contratistas se encontraban debidamente registrados en el padrón oficial de contratistas de obra pública para el ejercicio fiscal 2023; Sin embargo NO acredita su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal 2023 conforme lo dispone la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 A, 46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**



El siguiente resultado AC-10 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis al Programa Anual de Obras del ejercicio 2023 presentado por el municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, se advierte que no elaboró el citado programa dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, toda vez que el acta de autorización de dicho programa es de fecha 25 de abril de 2023; así mismo, no mencionó los responsables de cada una de las obras, la modalidad de contratación, metas alcanzadas de cada obra ejecutada y número de beneficiarios; y de igual manera, no acreditó que se haya publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 17, 20, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 64 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/074/2024-SA-09

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Mediante oficio número MSPY/PM/2024/0042, de fecha 17 de julio de 2024, aclara que la fecha de elaboración del Programa es debido a que el Acta de Priorización de Obras, fue elaborada en fecha 17 de abril 2023 y por ende el Programa Anual de Obras del ejercicio 2023 fue elaborado en fecha posterior; sin embargo, su argumento resulta ineficaz, porque independientemente a la fecha de elaboración del acta de priorización de obras el ente fiscalizable tiene la obligación de cumplir con la normatividad que les aplica y de elaborar su programa anual de obras en el plazo establecido en la Ley

Respecto a la publicación del programa en mención, manifiesta en el oficio antes citado, que existe un acuerdo de cabildo, para la no publicación del Programa en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado debido a los montos a desembolsar por parte del municipio; sin embargo, dicho argumento resulta ineficaz, por una parte independiente a sus acuerdos internos el ente fiscalizable tiene la obligación de cumplir con la normatividad que les aplica y realizar la publicación respectiva y por otra parte, no aporta alguna prueba que soporte su dicho.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado AC-11 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el Municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, no realizó obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Por lo anterior esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-11 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos



de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del oficio original número MSPY/2024/PM/0013 de fecha 04 de febrero de 2024, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023, como consta en el Acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 4 de marzo de 2024.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca**.

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendición_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones.

DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Pablo Yaganiza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-04, AC-05, AC-08, AC-09 y AC-10 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023